GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN" INSCRITO EN EL RÉGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú
OFERTA PÚBLICA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Hasta por un monto máximo de S/ 20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Soles)

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión denominado CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, FONDO) y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. o GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF, según se regula en el presente Reglamento de Participación, se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Última modificación: 15 de julio de 2025

Julio Cáceres Alvis
Gerente General

Sophia Stephanie García Cabrera
Principal Asesora Legal

Luz Saravia Tasayco
Principal Funcionaria de Finanzas

María Teresa Bocanegra Ataulluco
Principal Funcionaria Contable

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Cuotas conlleva asumir ciertos riesgos relacionados a factores internos y externos al FONDO que podrían afectar los resultados de la inversión, por ello, se recomienda al inversionista la lectura completa y detenida de todo el Reglamento y, en especial, de la presente sección.

RIESGO PAÍS

Al realizar la inversión en el FONDO se asume el riesgo de que, durante la vigencia del FONDO, las condiciones políticas, económicas y jurídicas (incluyendo las tributarias) del Perú se alteren de forma tal de que se afecte la situación de las empresas en las que ha invertido el FONDO, o inclusive del FONDO, y que, por ende, se reduzcan los rendimientos esperados del FONDO.

RIESGO DE CONTRAPARTE

Es la posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.

RIESGO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION DEL FONDO

Una inversión en el FONDO asume el riesgo de que el presente Reglamento de Participación, incluyendo la Política de Inversión, sea modificado por la Asamblea General de Partícipes y que, por ende, se modifique el concepto inicial del FONDO.

RIESGO DE CRÉDITO

No hay una total certeza sobre el éxito de la inversión que realizará el FONDO, la cual puede o no generar ingresos. Existen varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar el rendimiento de la inversión. Se debe tener en cuenta que, en caso de que no se generen ingresos, ello terminará impactando de forma adversa en el valor de determinadas inversiones en el FONDO y con ello, al partícipe.

RIESGO DE EMISOR

Una inversión en el FONDO asume el riesgo de que disminuya el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.

RIESGO DE LA TASA DE INTERÉS E INFLACIÓN

Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del FONDO y, por consiguiente, el valor de la cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras. Asimismo, el incremento en las tasas de interés podría afectar las inversiones del FONDO, aumentando el costo financiero de los proyectos y, en consecuencia, los recursos disponibles para la distribución de utilidades para los inversionistas.

RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

En cumplimiento del Reglamento de Fondos de Inversión, GRUPO CORIL SAF cuenta con Normas Internas de Conducta que establecen las reglas que permiten dar prioridad al interés del FONDO ante los eventuales conflictos de interés que pudieran surgir.

RIESGO REGULATORIO

Como es usual respecto de cualquier actividad económica, existe el riesgo de cambios en las normas aplicables al Fondo y/o a GRUPO CORIL SAF, o en su interpretación, que pueden afectar de manera negativa sus inversiones u operaciones.

RIESGO TRIBUTARIO

De manera general, es importante poner de relieve que las normas tributarias que afecten al FONDO o a los Partícipes

del FONDO son susceptibles de ser modificadas o derogadas en el tiempo, por lo que se recomienda al partícipe que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Adicionalmente, se recomienda a cada partícipe o potencial inversionista, de acuerdo con su situación particular, consultar con su propio asesor tributario sobre las obligaciones tributarias derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de las Cuotas.

RIESGO SECTORIAL

Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados extranjeros por parte de nuestra producción es un riesgo latente, que puede configurarse en negativo, si es que nuestros productos son sustituidos por otros de menor costo y/o de mayor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos importados crecen sustancialmente.

RIESGO ESPECÍFICO

Existe el riesgo de que algunas de las personas que son los titulares de los préstamos con garantías hipotecarios puedan entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores exógenos y/o endógenos, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.

RIESGO OPERACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS

La inversión en títulos valores u operaciones emitidas o garantizadas por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, podría considerarse, realizar operaciones de inversión con recursos del FONDO, a favor de empresas relacionadas a GRUPO CORIL SAF; sin embargo, es oportuno esclarecer que, los activos subyacentes de las inversiones a realizar y las garantías que éstas presenten, no se encontrarán vinculadas a empresas relacionadas a GRUPO CORIL SAF. Además, en caso llegase a presentarse un conflicto de interés con el FONDO y las empresas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, ésta cuenta con Normas Internas de Conducta que determinan el actuar de sus funcionarios para evitar situaciones de conflicto de interés, priorizando en todo momento los intereses del FONDO y de sus Partícipes sobre sus propios intereses, evitando cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del FONDO y de sus partícipes.

RIESGO DE REINVERSIÓN

Es el riesgo producto de la incertidumbre sobre la tasa de interés al que se podrían reinvertir el capital, producto de un prepago, ya que, si las tasas de interés disponibles en el mercado al momento del prepago son inferiores/superiores a la existente en la fecha de realización de la inversión, la rentabilidad será menor/mayor que la esperada.

Para conocer mejor los riesgos involucrados en la adquisición de las Cuotas, se recomienda al inversionista la lectura completa y detenida del presente Reglamento de Participación.

CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

TITULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1º.- Definiciones

Para fines del presente Reglamento, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado:

ASAMBLEA GENERAL / ASAMBLEA DE PARTÍCIPES	:	La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPES que han suscrito CUOTAS del FONDO.
AGENTE COLOCADOR	:	GRUPO CORIL SAB.
CAVALI	:	Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A., CAVALI S.A. ICLV.
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	:	Instrumentos representativos de CUOTAS del FONDO, estos son transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta.
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	:	El Contrato de Suscripción de CUOTAS.
CUOTA(S)	:	Cuota(s) de Participación del FONDO.
CUSTODIO	:	GRUPO CORIL SAB.
DÍAS	:	Los Días Hábiles.
EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS	:	Entidad inscrita en el RPMV y especializada en prestar los servicios de cálculo, determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la SMV.
FONDO	:	CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN.
GRUPO CORIL SAB	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.
GRUPO CORIL SAF	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
GRUPO CORIL	:	Grupo Económico al que pertenece GRUPO CORIL SAF. Este es denominado: “GRUPO CORIL”.
INVERSIONES	:	Las inversiones que se efectúan con recursos del FONDO en depósitos, TÍTULOS VALORES, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
INVERSIONISTAS	:	Son los siguientes inversionistas, a los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29°, inciso b) del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, se encuentra dirigido el FONDO: • Inversionistas Institucionales: Aquellos señalados en la LMV, el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, así como otras normas que se puedan disponer sobre la materia. • Inversionistas que suscriban y paguen Cuotas por un monto mínimo de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) antes del inicio de actividades. Para cada Partícipe, el equivalente de multiplicar

el número de Cuotas por el valor nominal o el valor de colocación de las mismas, el que sea menor, nunca podrá ser menor a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) durante la permanencia del Partícipe en el FONDO, a excepción de la etapa de desinversión.

- Accionistas, directores, gerentes de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones del FONDO.

LEY	:	La Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862 y sus modificatorias.
LGS	:	La Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887 y sus modificatorias.
LMV	:	El Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Supremo Nº 020-2023, y sus modificatorias.
LTV	:	La Ley de Títulos Valores, Ley Nº 27287 y sus modificatorias.
OPERACIONES DE PACTO	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento predeterminado.
PARTÍCIPE	:	Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo titular de las CUOTAS del FONDO.
RPMV	:	El Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN	:	El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Resolución SMV Nº 029-2014-SMV-01 y sus modificatorias.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	:	El presente Reglamento de Participación del FONDO.
REGLAMENTO DE PROPIEDAD INDIRECTA, VINCULACIÓN Y GRUPOS ECONÓMICOS	:	Es el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 y sus normas modificatorias.
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020	:	Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02: Aprueban las «Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento» y sus modificatorias.
SBS	:	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
SMV	:	Superintendencia del Mercado de Valores.
VALOR RAZONABLE	:	Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por la sociedad administradora, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 39º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
TÍTULOS VALORES	:	Los Títulos Valores, tanto los instrumentos representativos de deuda como los instrumentos representativos de participación.

TITULO II: RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Por este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN se establecen las condiciones a las que se sujetan tanto el FONDO, los PARTÍCIPES y GRUPO CORIL SAF, el mismo que solo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como por lo dispuesto por la normativa correspondiente.

Artículo 3º.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina "CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN".

Artículo 4º.- Constitución del FONDO

El FONDO se constituye por oferta pública primaria de sus CUOTAS; habiendo sido inscrito en el RPMV bajo el Régimen Simplificado de manera automática según lo dispuesto por el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 5º.- Plazo de Duración del FONDO

El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de dos (2) años y 10 días contados a partir del 15 de diciembre de 2023, que fue el inicio de sus operaciones.

El plazo de duración del Fondo podrá ser ampliado por acuerdo de ASAMBLEA DE PARTÍCIPES.

Mediante Asamblea No Presencial General Ordinaria de Partícipes de fecha 28 de abril de 2025, se amplió el plazo de duración del FONDO por dos (2) años adicionales, venciendo dicho plazo el 25 de diciembre de 2027.

Artículo 6º.- Definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el Perú, integrado por aportes de personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos para su inversión en las INVERSIONES, por cuenta y riesgo de sus PARTÍCIPES, y administrado por GRUPO CORIL SAF.

Artículo 7º.- Objetivo del FONDO

El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas que tienen como objeto social dar préstamos con garantía hipotecaria. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles, razón por la cual su valor cuota será en dicha moneda.

El FONDO ofrecerá una alternativa de inversión en instrumentos de mediano plazo, buscando para sus PARTÍCIPES el mejor rendimiento posible, sujeto al desenvolvimiento de la empresa, el sector económico y la economía en general.

Artículo 8º.- Capital y Patrimonio del FONDO

El FONDO es de capital cerrado y su número de CUOTAS es fijo. El patrimonio del FONDO está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS a ser emitidas es de 20,000 (Veinte mil) de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.

El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Soles). El FONDO tiene un patrimonio máximo de S/ 20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Soles).

En caso de que, durante la vigencia del FONDO, por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), se tendrá un plazo de regularización no mayor a 3 (tres) meses contados desde el momento de ocurrido el hecho en el cual su inversión se encontró por debajo del precitado monto por lo que -en ese escenario- los Inversionistas Institucionales tomarán las posiciones de los PARTÍCIPES afectados en el presente párrafo.

TÍTULO IV: POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO

Artículo 9º.- Inversiones del FONDO

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y otras operaciones, conforme se especifica a continuación:

a) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo inscritos en el RPMV, tales como: Bonos Corporativos, Bonos de Titulización.

b) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo no inscritos en el RPMV, tales como: Bonos Corporativos, Bonos de Titulización.

c) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos.

d) Operaciones de Pacto.

En el caso de bonos de titulización no inscritos en el RPMV, el emisor debe ser una sociedad titulizadora con autorización de funcionamiento vigente otorgada por la SMV.

Respecto de los depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, estas se realizarán en entidades financieras constituidas en el Perú que se encuentren bajo la supervisión de la SBS.

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

Artículo 10º.- Tipo de Emisores

Las INVERSIONES del FONDO serán dirigidas a financiar a empresas que realizan préstamos a personas naturales y jurídicas.

Artículo 11º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO serán:

a) La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico, hasta el 100% del activo total del FONDO.

b) La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en respaldo de su patrimonio fideicometido y emitido dentro del marco legal aplicable a los procesos de titulización, podrán representar hasta el 100% del activo total del FONDO. Cabe indicar que el FONDO podrá adquirir el 100% del patrimonio neto del patrimonio fideicometido siempre que el acto constitutivo se establezca dicho supuesto.

c) El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica donde dicha inversión represente más del 90% del patrimonio neto de dicha persona jurídica, salvo lo señalado en el literal precedente.

Artículo 12º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos

Los porcentajes fijados para las inversiones que realice el FONDO serán medidos en función a los siguientes criterios:

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	LÍMITE sobre el activo total del FONDO	
	Mínimo	Máximo
a) Instrumentos representativos de mediano plazo inscritos en el RPMV: Bonos Corporativos, Bonos de Titulización.	0%	100%
b) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo no inscritos en el RPMV: Bonos Corporativos, Bonos de Titulización.	0%	100%
c) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional.	0%	100%
d) Operaciones de Pacto.	0%	45%

Artículo 13º.- Diversificación por Moneda

GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad de El FONDO en términos de Soles; debido a este motivo

concentrará sus inversiones en instrumentos expresados en esta moneda.

Artículo 14º.- Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 12º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberán tener las siguientes características y condiciones:

a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, incluidas las obligaciones que hayan sido adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO.

b) Las inversiones serán mantenidas hasta el vencimiento de las mismas salvo las adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO.

c) Los TÍTULOS VALORES no inscritos en el RPMV deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles;

d) En caso se trate de Valores Mobiliarios inscritos en el RPMV, estos no deberán tener una Clasificación de Riesgo menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor.

Artículo 15º.- Inversiones Prohibidas

GRUPO CORIL SAF está prohibida de invertir los recursos del FONDO en los siguientes casos:

a) Otorgar garantías, salvo aquellas que establezca SMV mediante normas de carácter general.

b) Invertir en acciones de sociedades administradoras de Fondos Mutuos y/o Fondos de Inversión, administradoras privadas de fondos de pensiones, sociedades agentes de bolsa, sociedades intermediarias y otros Fondos administrados por la misma sociedad administradora. En este último caso, la SMV podrá establecer excepciones mediante normas de carácter general.

Asimismo, está prohibido de realizar inversiones en los supuestos indicados en el artículo 78° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 16º.- Determinación del riesgo de las inversiones

El Comité de Inversiones tomará sus decisiones de inversión, basado en un análisis económico de las inversiones a realizar así como en el activo subyacente de las mismas como en las garantías hipotecarias ligadas a la emisión.

Artículo 17º.- Custodia de Títulos Valores

La custodia de los títulos o valores representativos de los activos del FONDO está encargada a GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. (GRUPO CORIL SAB) con RUC Nº 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico GRUPO CORIL; en caso se trate de valores desmaterializados estos se encontrarán registrados en CAVALI (Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A.), siendo GRUPO CORIL SAB participante de dicha institución. El domicilio del custodio se ubica en Avenida El Derby 250 - Piso 20, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Los accionistas del custodio con más del 5% de participación es CORPORACIÓN CORIL S.A.C.

Artículo 18º.- Inversión en títulos valores u operaciones, emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES emitidos por una o varias personas jurídicas relacionadas a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, hasta un monto equivalente al 100% del total de los activos del FONDO.

Artículo 20º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, se sujetan a las siguientes reglas:

a) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del

FONDO, hayan sido ocasionados por causas no atribuibles a GRUPO CORIL SAF:

(i) GRUPO CORIL SAF deberá convocar a ASAMBLEA GENERAL a efectos de aprobar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, dentro de los treinta (30) días de haberse producido.

(ii) Si la ASAMBLEA GENERAL aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF al día siguiente presentará dichas condiciones a la SMV.

(iii) Si la ASAMBLEA GENERAL no aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF comunicará al día siguiente a la SMV dicho hecho, debiendo informar, dentro de los cinco (5) días siguientes del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, un plan para su regularización, el mismo que en función a las características y naturaleza del FONDO, será de aplicación por GRUPO CORIL SAF.

Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF debe adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.

b) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas imputables a GRUPO CORIL SAF:

(i) Deberán subsanarse en un plazo que no exceda de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO. A dicho efecto, GRUPO CORIL SAF deberá presentar a la SMV, al día siguiente de ocurrido los mismos, una propuesta para proceder a la subsanación correspondiente.

(ii) Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.

GRUPO CORIL SAF está obligada a restituir al FONDO y a los PARTÍCIPES las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en el presente inciso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.

(iii) Si los TÍTULOS VALORES u operaciones recuperasen su calidad de inversión permitida cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO deberán ser señaladas en el "Estado de Inversiones del Fondo" al que se refiere el artículo 89º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 21º.- La Sociedad Administradora

GRUPO CORIL SAF, es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida Nº 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV Nº 046-98-EF/94.10 del 16 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es Avenida El Derby 250 - Piso 21, Oficina 2101, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE GRUPO CORIL SAF

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF son:

• Corporación Coril S.A.C. con 99.61% de acciones.

• Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.39% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es GRUPO CORIL.

DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR GRUPO CORIL SAF

En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión, cuyo patrimonio neto al cierre de

mayo de 2025 es:

	FONDO DE INVERSIÓN	OFERTA	PATRIMONIO NETO	OBJETO
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 26.26 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 14.40 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 3.67 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 10.08 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 17.25 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 12.37 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 12.13 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
8	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 13 - Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 16.37 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
9	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 13.88 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
10	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US$ 12.42 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
11	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 22.69 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo. depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
12	Coril Renta Prime Soles 2 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 21.23 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
13	Coril Renta Prime Soles 3 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.87 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
14	Coril Renta Prime Soles 4 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.94 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
15	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.09 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
16	Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 11.55 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
17	Coril Renta Prime Soles 12 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.60 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
18	Coril Renta Prime Soles 13 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.41 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
19	Perú Debt 01 Soles – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 9.46 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
20	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 7.80 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.
21	ALLPA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 16.03 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.
22	YLLA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 0.31 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.

23	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 0.11 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulización, entre otros.
24	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 3.60 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
25	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 15.09 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
26	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 1.73 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
27	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 13.06 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
28	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 10.76 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
29	Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 9.30 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
30	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 1.01 Millones de Soles.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
31	Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares- Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 3.40 Millones de Dólares	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
32	APAG Dólares 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 2.48 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
33	APAG Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 1.36 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
34	IAFAS Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 55.60 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo
35	Fondo Diversificado 01- Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US$ 4.53 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas

				debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
36	Multi Asset Debt - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 46.29 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
37	Crecimiento 01 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 8.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas que tienen como objeto social dar préstamos con garantía hipotecaria.
38	Perú Debt 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 5.26 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
39	Multi Asset Debt 2 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 43.91 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
40	Crecimiento Inmobiliario 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 6.32 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
41	FIDI Inmobiliario Dólares 1 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US$ 5.10 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario
42	FOVIMAR Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 9.76 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
43	IAFAS Marina Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 22.87 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
44	Perú Debt 03 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 4.06 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
45	Coril Renta Prime Soles 14 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.20 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
46	FIDI Dólares 2 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US$ 6.78 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
47	Multi Asset Debt 3 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 39.77 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
48	Fondo Empresarial Corporativo Dólares - Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 0.51 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto

				plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
49	Multi Asset Debt 4 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 19.79 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
50	AV Group – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 3.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
51	Coril Renta Prime Soles 15 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.85 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
52	Coril Renta Prime Soles 16 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.82 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
53	Coril Retail Soles 1 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 14.08 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
54	Coril Retail Dólares 1- Fondo de Inversión	Pública	US$ 6.99 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
55	FIDI Dólares 3 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US$10.10 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
56	Coril Retail Soles 2- Fondo de Inversión	Pública	S/ 15.51 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
57	Coril Retail Dólares 2- Fondo de Inversión	Pública	US$ 7.78 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
58	Coril Renta Prime Soles 17 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 10.46 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
59	Fondo de Inversión SME Global – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 2.70 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a 1 año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
60	Crecimiento Retail Soles 01 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 11.76 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas cuyo objeto social es brindar préstamos con garantía hipotecaria.
61	Coril Renta Prime Soles 18 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.44 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
62	Fondo Prime Yield Soles 1 – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 7.99 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, instrumentos representativos de patrimonio, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y Desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.

63	Coril Retail Soles 3 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 20.01 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
64	Coril Retail Dólares 3- Fondo de Inversión	Pública	US$ 7.00 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
65	Coril Renta Prime Soles 19 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.36 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
66	Coril Energy Fund Dólares - Fondo de Inversión	Pública - Simplificada	US$ 9.99 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en n instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, instrumentos representativos de patrimonio, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas con énfasis en el sector minero e hidrocarburos, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo
67	Coril Renta Prime Soles 20 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.21 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
68	Coril Retail Soles 4 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 25.01 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
69	Coril Retail Soles 5 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 10.05 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
70	Coril Retail Soles 6 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 15.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
71	Capital Brick Dólares 1 - Fondo de Inversión	Pública - Simplificada	US$ 8.00 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, instrumentos representativos de patrimonio, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
72	Coril Retail Dólares 4- Fondo de Inversión	Pública	US$ 5.02 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
73	Fondo Fundación Bienestar Naval Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 0.55 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.

Las cuotas de los fondos públicos indicados con (*) en el cuadro superior (en la columna de OFERTA), se encuentran listados en la Bolsa de Valores de Lima.

Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma www.gob.pe/smv).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas, establecidas en las normas aplicables a los fondos de inversión y fondos mutuos de inversión en valores y a sus administradoras.

OBLIGACIONES DE GRUPO CORIL SAF

GRUPO CORIL SAF tendrá a su cargo las labores de administración, control e información de las actividades del FONDO, así como las obligaciones de información establecidas en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas. Los estados financieros sin auditar y auditados, así como la memoria anual de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos bajo su administración se pueden encontrar en la página web de la SMV (www.gob.pe/smv).

Específicamente, las funciones de GRUPO CORIL SAF incluyen las actividades que se detallan a continuación:

Actividades relacionadas con el proceso de inversión:

a) Identificar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversiones.

b) Negociación y cierre de las inversiones del FONDO, de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones.

c) De acuerdo con los términos de cada Inversión, efectuar los desembolsos para la realización de las Inversiones.

Actividades de información, administrativas y contables:

a) Llevar los libros de contabilidad del FONDO (registro de compras, registro de ventas, libro diario, libro mayor y libro de inventarios y balances).

b) Llevar los registros de PARTÍCIPES, de inversiones y el libro de Actas de la ASAMBLEA GENERAL y del Comité de Inversiones.

c) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales y administrativas del FONDO.

d) Generar las informaciones y reportes que permitan mantener informado al Comité de Inversiones y a los PARTÍCIPES sobre la administración del FONDO.

e) Subcontratar los servicios de apoyo contable, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del FONDO.

f) Designar a la institución que tendrá a su cargo la custodia de los títulos en que invierta el FONDO.

g) Encargarse del cumplimiento de los demás compromisos y obligaciones del FONDO, por cuenta de este último.

h) Encargarse de la tesorería del FONDO, de acuerdo con instrucciones de carácter general del Comité de Inversiones y a la Política de Inversiones.

i) Previa verificación del cumplimiento de los plazos y términos de la inversión aprobada por el Comité de Inversiones, efectuar los desembolsos para la realización y/o ejecución de dichas inversiones.

j) Coordinar la realización de las auditorías que pueda disponer la ASAMBLEA GENERAL respecto de las Inversiones realizadas.

k) Valorizar mensualmente el patrimonio neto del FONDO, y establecer el valor de la cuota.

l) Tener en sus oficinas, a disposición de los PARTÍCIPES, la información sustentatoria de las inversiones realizadas a nombre del FONDO.

m) Llevar un adecuado control con el objeto de que las Inversiones de los Fondos que administre se sujeten a los criterios de diversificación previstos en este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

n) Contratar los asesores externos que pudiera requerir el FONDO.

o) Mantener informado al Comité de Inversiones respecto al desarrollo de las Inversiones realizadas.

Artículo 22º.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, quienes no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos del artículo 16° de la LEY.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las decisiones de inversión que adopte el Comité de Inversiones, así como las acciones que conlleven a la ejecución de tales decisiones, deberán ser realizadas bajo los principios de separación, independencia y autonomía contemplados en el artículo 138° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las decisiones relacionadas con la Inversión y operaciones del FONDO, así como la información relativa a estas decisiones, se considera información privilegiada. Los miembros del Comité de Inversiones, así como todas las demás personas que tengan acceso a dicha información, deberán guardar absoluta reserva de esta y abstenerse de realizar

operaciones respecto del instrumento o valor al cual se refiera la información a la que hayan tenido acceso. Para este caso se aplican las normas sobre información privilegiada de la LMV, sus normas complementarias, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y las normas internas de conducta de GRUPO CORIL SAF.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, a las cuales se adjunta sus antecedentes profesionales:

- **Carlos Humberto Cépeda Rodríguez:** Contador Público Colegiado de la Universidad Ricardo Palma con estudios de Especialización y Contabilidad en CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Tiene un MBA en la UPC-Escuela de Postgrado. Actualmente se desempeña como Apoderado y Gerente Financiero de Corporación de Industrias Plásticas S.A.
- **Jorge Eduardo Castillo Nuñez:** Bachiller en Ingeniería Económica por la Universidad Nacional de Ingeniería y un Diploma Internacional de Finanzas Corporativas por ESAN Graduate School of Business. Actualmente se encuentra cursando estudios en la Maestría de Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Cuenta con experiencia en el campo financiero e inversiones, desempeñando funciones de Analista de operaciones, Analista de procesos y Analista de Inversiones. Actualmente es Jefe de Inversiones y Promotor en GRUPO CORIL SAF.
- **Luz Edith Saravia Tasayco:** Contador Público Colegiado por la Universidad Ricardo Palma, con Certificación ACCA-Certificate in International Financial Reporting. Egresada de la Maestría de Administración en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil, desempeñándose como Gerente de Administración y Finanzas, Representante Bursátil y Promotor de GRUPO CORIL SAF.

Los miembros del Comité de Inversiones son dependientes de GRUPO CORIL SAF a excepción del Sr. Cépeda.

Las sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial; serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 23º.- Criterios para la Asignación de Inversiones

a) Las Inversiones de los recursos de los fondos de inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en su respectivo Reglamento de Participación.

Artículo 24º.- Depósito de Ingresos y Aportes

Los aportes de los PARTÍCIPES (en caso corresponda), el resultado de las inversiones del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por las actividades de este, deberán ser depositados en una o más entidades del sistema financiero que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B o su equivalente.

Artículo 25º.- Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento; en ese sentido, los bienes y derechos que integren sus activos no podrán estar afectos a gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, ni servirán de garantía alguna por sus operaciones.

TÍTULO VI: PARTÍCIPES Y CUOTAS DEL FONDO

Artículo 26º.- Partícipes

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.

b) Transferencia, la cual se efectuará, mediante la firma del Contrato de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF o ante el representante de un agente de intermediación a través de la firma de la Orden de Compra respectiva, de ser el caso. La firma podrá ser manuscrita, electrónica o digital.

c) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

El contrato de Suscripción, así como el contrato de Transferencia de cuotas, deberá ser celebrado a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales. En caso de que GRUPO CORIL SAF, previa coordinación telefónica con el PARTICIPE le entregue o ponga a

su disposición el Contrato de Suscripción por medios electrónicos, se dejará como constancia de la entrega a través del envío al correo electrónico consignado en la Ficha de Registro del PARTÍCIPE.

Artículo 27º.- Derecho de los PARTÍCIPES

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

d) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.

e) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.

f) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.

g) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.

h) Tener a su disposición mensualmente los Estados de Inversión del FONDO, de la forma regulada en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

i) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.

j) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, los que se encuentren registrados en el libro de Registro de Partícipes del FONDO.

Artículo 28º.- Cuotas y Certificado de Participación

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS a emitirse será de hasta 20,000 (Veinte mil) con un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.

Se deja expresamente establecido que un PARTÍCIPE debe suscribir como mínimo trescientas (300) CUOTAS y que ese mínimo de CUOTAS debe permanecer a lo largo de su participación en el FONDO.

El certificado de participación en físico será emitido a solicitud del PARTICIPE y puesto a su disposición en un plazo máximo de cinco (5) días de efectuada la solicitud; en caso de no recibir dicha solicitud el Certificado de Participación se entenderá emitido y mantenido en resguardo de GRUPO CORIL SAF, debidamente registrado en sus sistemas informáticos que permitan llevar un adecuado registro, control y conservación.

Artículo 29º.- Representación y Transferencia

Las CUOTAS en el proceso de colocación se representarán mediante títulos físicos, los que podrán ser desmaterializados y representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI, luego de haber sido pagadas íntegramente.

Las CUOTAS que se suscriban podrán ser transferidas de forma extrabursátil a través de GRUPO CORIL SAB presentando su respectiva Orden de Compra o a través de GRUPO CORIL SAF firmando el contrato de transferencia que se encuentra como modelo en el Anexo 2 del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Se debe dejar establecido que cualquiera de las formas que se use para la transferencia, admitirá como válida, la documentación señalada en el párrafo anterior.

Artículo 30º.- Pago

Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta bancaria que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO o en la cuenta de intermediación del FONDO aperturada en GRUPO CORIL SAB. Los depósitos podrán realizarse mediante transferencia bancaria o a través de su cuenta de intermediación.

Artículo 31º.- Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios estarán obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación ante GRUPO CORIL SAF.

Esta designación podrá ser efectuada a través medios electrónicos siempre que sea suscrita por la totalidad de copropietarios, para lo cual se podrá utilizar firmas electrónicas o digitales y/o según se encuentre establecido en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN o sus normas modificatorias.

Artículo 32º.- Rescate

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, solo podrán ser transferidos a otros inversionistas institucionales ya sea:

1. Por transferencia de cuotas; o,
2. Cuando por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), escenario en el cual el PARTÍCIPE deberá transferir su posición a otro Inversionista Institucional.

TÍTULO VII: COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS

Artículo 33º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

Las CUOTAS serán colocadas luego de que el FONDO se encuentre inscrito en el RPMV. La colocación primaria de CUOTAS se realizará en las oficinas de GRUPO CORIL SAF o a través del agente de intermediación GRUPO CORIL SAB.

La colocación de las CUOTAS se realizará mediante Oferta Pública, a cuyo efecto GRUPO CORIL SAF a través de sus promotores realizará la promoción y colocación de estas. GRUPO CORIL SAF responde solidariamente por los actos indebidos de los promotores en el ejercicio de sus funciones.

En el procedimiento de colocación de las CUOTAS, los promotores deberán observar lo siguiente:

a) Entregar previamente al inversionista el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, quien deberá leerlo, debiendo el promotor absolver las consultas que puedan sean planteadas por el inversionista.

b) Una vez que el inversionista se haya decidido a suscribir CUOTAS, deberá:

   (i) Firmar el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN y la Ficha de Registro del PARTÍCIPE a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales.

   (ii) Firmar el documento que acredita haber recibido el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la firma podrá ser manuscrita, electrónica o digital.

   (iii) Proporcionar copia de su documento de identidad de ser persona natural, y de la empresa y su representante en el caso de ser persona jurídica.

   (iv) Realizar el depósito en la cuenta bancaria del FONDO o de intermediación a nombre del FONDO, y que será indicada por el promotor.

c) Comprobado por GRUPO CORIL SAF el depósito disponible en la cuenta del FONDO o de intermediación a nombre del FONDO y cumplidos los requisitos adicionales mencionados precedentemente, se emite el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

d) El período de colocación de las CUOTAS durará como máximo doce (12) meses improrrogables, contados desde la fecha de inscripción del FONDO en el RPMV.

SOBRE LA TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:

En caso un PARTÍCIPE desee rescatar sus CUOTAS del FONDO con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del FONDO, debe tener en cuenta que solo podrá hacerlo mediante transferencia de sus CUOTAS a un tercero que necesariamente deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29°, inciso b) del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

En dicho caso, la transferencia se efectuará mediante la firma del Contrato de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF, previa entrega del certificado de participación cuando este haya sido emitido o ante el agente de intermediación GRUPO CORIL SAB, mediante la Orden de Compra, de ser el caso, el mismo que deberá informar al adquirente los medios para obtener el Reglamento de Participación del FONDO.

Artículo 34º.- Suscripción de Cuotas

La suscripción de las CUOTAS se efectuará de acuerdo a su valor contable.

Artículo 35º.- Aumento y Reducción de Capital

AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital del FONDO podrá ser realizado solo por nuevos aportes dinerarios, y

se efectuará conforme lo estipula el artículo 70º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Vigilancia o Comité de Inversiones la determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS y del ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Los PARTÍCIPES tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las CUOTAS que vayan a ser emitidas como consecuencia del acuerdo del aumento de capital aprobado por la ASAMBLEA GENERAL; excepto cuando renuncien de manera expresa al ejercicio de dicho derecho.

Los PARTÍCIPES podrán ejercer el derecho de suscripción preferente de las CUOTAS que sean objeto de colocación, a prorrata de su participación en el Capital del FONDO al momento de la colocación. El derecho de suscripción preferente se podrá ejercer en por lo menos una (1) rueda de suscripción con un plazo no inferior a cinco (5) DÍAS, salvo que la ASAMBLEA GENERAL que apruebe el aumento de capital acuerde por unanimidad entre todos los PARTÍCIPES un plazo menor o que no haya derecho de suscripción preferente.

REDUCCIÓN DE CAPITAL: La reducción de capital del FONDO, su procedimiento, así como otros asuntos de interés de los PARTÍCIPES y del FONDO podrá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL, convocada para dicho efecto en donde se detallará el plazo para la realización de dicha reducción, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción. La reducción de capital del FONDO afectará a todos los titulares de cuotas a prorrata de su participación en el capital del FONDO; en caso se acuerde una afectación distinta, esta debe ser decidida por unanimidad de las CUOTAS suscritas. El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el RPMV de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL que detalla la reducción como Hecho de Importancia.

GRUPO CORIL SAF debe remitir como Hecho de Importancia al RPMV, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción, en el caso de la Reducción de Capital.

Artículo 35Aº.- Recompra de CUOTAS

La ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la recompra de Cuotas con quórum calificado y mayoría absoluta. La recompra de las CUOTAS se hará efectiva en la fecha que establezca la ASAMBLEA GENERAL y al valor cuota que estas tengan en dicha fecha. La recompra podrá efectuarse a prorrata entre todos los PARTÍCIPES o bajo cualquier otra modalidad que sea aprobada por la ASAMBLEA GENERAL. La ASAMBLEA DE PARTÍCIPES podrá establecer las demás reglas aplicables a la recompra de las CUOTAS.

La recompra se efectuará a solicitud de los PARTÍCIPES que deseen que el FONDO recompre sus CUOTAS, mediante comunicación presentada a GRUPO CORIL SAF con al menos cinco (5) DÍAS de anticipación al plazo determinado. Las recompras que efectúe GRUPO CORIL SAF en virtud de la delegación antes señalada no podrán exceder en ningún caso y en conjunto el 10% del Patrimonio Neto del FONDO en cada recompra, ni el 30% del Patrimonio Neto del FONDO en cada periodo anual. En caso que, en un determinado periodo se reciban solicitudes que hagan que se excedan los porcentajes máximos antes indicados, la recompra se efectuará hasta por el número máximo de CUOTAS permitido, efectuándose un ajuste a prorrata entre los Partícipes solicitantes. La recompra de las CUOTAS por el FONDO se hará efectiva dentro de un plazo que en ningún caso excederá de nueve (9) meses y al valor cuota que tengan en la fecha de recompra.

La recompra de CUOTAS dará lugar a la reducción automática del capital del FONDO. Estos pagos deberán realizarse desde la cuenta del FONDO vía transferencia bancaria a las cuentas bancarias señaladas por los PARTÍCIPES que solicitaron dicha recompra.

Artículo 36º.- Concentración y Participación

Un solo PARTÍCIPE podrá tener hasta el 100% de participación de capital del FONDO.

Artículo 37º.- Exceso en los límites de Participación

No hay excesos puesto que no hay límites de Participación.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN

Artículo 38º.- Frecuencia

Las CUOTAS en la etapa pre-operativa o previo al inicio de sus actividades del FONDO, se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo a los intereses que devenguen los depósitos a plazo constituidos. Posteriormente, en su etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo con los intereses, beneficios y rendimientos que generen su cartera de inversiones.

Artículo 39º.- Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO se clasificarán y valorizarán de acuerdo a lo establecido en la NIIF 9 Instrumentos Financieros mencionado en el artículo 83º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, el FONDO tiene como objetivo mantener hasta el vencimiento dichos activos financieros con el fin de cobrar flujos de efectivos contractuales en fechas específicas de capital e intereses.

Las siguientes inversiones se valúan conforme se detalla a continuación:

i. Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de estos, se valuarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito, dichas inversiones podrán realizarse desde la etapa pre-operativa del FONDO.

ii. Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio tales como Bonos, Papeles Comerciales, Instrumentos de Corto Plazo que estén inscritos o no en el RPMV, serán valorizados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización.

iii. Las Operaciones de Pacto, se valuarán a la tasa implícita en su adquisición.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por GRUPO CORIL SAF, la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, los estados financieros de las empresas no inscritas en el RPMV; se encuentran a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad de ser el caso.

Artículo 40º.- Valorización de la CUOTA

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto pagado entre la cantidad de CUOTAS en circulación suscritas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos. La valorización de las cuotas tendrá una periodicidad diaria.

Artículo 41º.- Dejado intencionalmente en blanco

Artículo 42º.- Dejado intencionalmente en blanco

Artículo 43º.- Dejado intencionalmente en blanco

TÍTULO X: BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPES

Artículo 44º.- Aplicación de utilidades

Las utilidades del FONDO serán devengadas y reflejadas a través de la evolución del Valor Cuota durante su vigencia. El Partícipe obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la Cuota hasta la fecha de corte establecida. Luego de las distribuciones, el valor cuota del FONDO quedará a su valor nominal para cada uno de los partícipes. Los beneficios que distribuirá el FONDO a los Partícipes serán de hasta el cien por ciento (100%) de las utilidades netas del FONDO generadas durante el ejercicio, menos las reservas necesarias para cubrir costos y/o gastos del FONDO.

Las utilidades que al cierre de cada mes genere el FONDO, una vez deducidos los gastos ordinarios y extraordinarios del FONDO, serán íntegramente distribuidas a los PARTÍCIPES. Se debe considerar que esta distribución no debe comprometer la operatividad del FONDO, por tanto, se deben de provisionar los Gastos Operativos.

La periodicidad de distribución de utilidades será mensual, tomando como fecha de corte el último DÍA del mes. El pago se realizará dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes del cierre de cada periodo.

GRUPO CORIL SAF se encargará de efectuar los cálculos correspondientes y de realizar las retenciones de los impuestos aplicables a cada PARTÍCIPE, en cada caso.

Queda expresamente establecido que las distribuciones que se hagan a los PARTÍCIPES del FONDO serán realizadas en la cuenta de intermediación que mantienen en GRUPO CORIL SAB o mediante transferencia bancaria a sus cuentas.

TÍTULO XI: COMISIÓN Y GASTOS

Artículo 45º.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO no podrán ser mayores al 3% anual del patrimonio neto del FONDO, siendo estos gastos los siguientes:

a) **Retribución por Administración:** Hasta el 1.65% anual, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, la cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa pre-operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Esta retribución incluye los honorarios que percibirá el Comité de Inversiones.

b) **Intermediación en Operaciones de Inversión:** Hasta 0.50% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Fondo de Garantía y los impuestos de ley.

c) **Contribución por Servicios de Supervisión SMV:** Hasta 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO, este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte la SMV, mediante norma de carácter general. Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) anuales gastos por concepto de tasas.

d) **Auditoría:** Hasta el límite de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) por año.

e) **Comité de Vigilancia:** Hasta el límite de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) por año.

f) **Custodia:** Hasta un 0.30% del Patrimonio Neto del FONDO por año.

g) **Gastos para impresión, empastes, legalizaciones, documentos y material necesario para el desarrollo del FONDO:** Hasta por el importe anual de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).

h) **Gastos bancarios referidos a portes, mantenimiento de cuenta, dispositivos de firma digital, estados de cuenta, transferencias de fondos, chequeras, estudio de poderes y cartas confirmación de saldos para procesos de Auditoría:** Hasta por el importe anual de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles).

i) **Otros gastos similares que correspondan el funcionamiento del FONDO y que sean necesarios para una eficiente administración tales como Clasificación de Riesgo, desmaterialización de cuotas, inscripción de cuotas en la BVL, entre otros:** Hasta por el importe anual de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles).

j) **Gastos de Valorización referidos a los activos contemplados en el artículo 39° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS:** Hasta por el importe anual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).

A estos gastos se le adicionará cualquier impuesto o tributo, creado o por crearse que los grave.

Artículo 46°. - Gastos Extraordinarios

Los gastos extraordinarios del FONDO corresponden a los litigios, procedimientos de arbitraje, honorarios profesionales y otros gastos y costos legales incurridos en la defensa de los intereses del FONDO.

Estos gastos, así como los otros gastos extraordinarios necesarios para salvaguardar los intereses del FONDO, deberán estar, previamente a su ejecución, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 47°. - Gastos del PARTÍCIPE

Los únicos gastos, derivados de la suscripción de cuotas, que asume el PARTÍCIPE son los correspondientes a los temas tributarios (impuestos).

TÍTULO XII: DE LA INFORMACIÓN

Artículo 48º.- Lugar de Información

La información que sustente las inversiones del FONDO, los Estados Financieros Auditados anuales, los Estados Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informe de Gerencia y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPES en el local de GRUPO CORIL SAF, desde el momento en que estos son remitidos al RPMV.

Artículo 49º.- Información a disposición del PARTÍCIPE

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTÍCIPES en sus oficinas, la siguiente información:

a. El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados anuales auditados.

b. El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados no auditados Intermedios, así como el valor contable de la Cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

Artículo 50º.- Información Financiera

GRUPO CORIL SAF debe remitir al RPMV, de conformidad con lo señalado en el artículo 85º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, la siguiente información:

a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.

b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.

c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.

Las notas a los estados financieros deben contener lo especificado en el artículo 85° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda.

Artículo 51º.- Hechos de Importancia

GRUPO CORIL SAF en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a la SMV respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobada por Resolución SMV Nº 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias, así como lo estipulado en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 52º.- Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTICIPES, dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes al vencimiento de cada trimestre, un Estado de Inversiones del FONDO a través de su página web, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las inversiones del FONDO, excesos de inversiones y de participación, de ser el caso, valor cuota del FONDO; inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, de ser el caso; hechos de importancia y gastos del FONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Para dicho fin, y en el mismo plazo señalado, GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los partícipes sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión.

TÍTULO XIII: ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES

Artículo 53º.- Definición y participación

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial; serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020 o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma electrónica o digital.

Artículo 54º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria

Esta ASAMBLEA se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF.

La ASAMBLEA GENERAL Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.

b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda.

c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera ASAMBLEA se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes. Esta primera ASAMBLEA se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 57º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

Las ASAMBLEAS GENERALES Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO o a solicitud de PARTÍCIPES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta ASAMBLEA son:

a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, que proponga GRUPO CORIL SAF.

b) Designar a los auditores externos del FONDO.

c) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

d) Determinación del monto de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y su plazo de colocación.

f) Aprobar la recompra de CUOTAS o delegar en GRUPO CORIL SAF la facultad de recomprarlas, por cuenta del FONDO.

g) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.

h) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.

i) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.

j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.

k) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.

l) Acordar la fusión o escisión del FONDO.

m) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.

n) Fijar, para cada deuda que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.

o) Determinación del monto de los gastos extraordinarios

p) Otros que establezcan la LEY y/o el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan las normas generales aplicables a los FONDOS.

Artículo 56º.- Convocatoria a ASAMBLEAS

ASAMBLEAS PRESENCIALES:

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos tres (3) DÍAS de anticipación a su celebración. En el

caso de que esta sea solicitada por PARTÍCIPES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar, o un aviso de convocatoria por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional o a través de comunicaciones electrónicas, debiendo contener este si es que se trata de una ASAMBLEA GENERAL Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de cinco (5) días.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso, bajo el mismo medio establecido en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:

La ASAMBLEA no presencial deberá ser convocada de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCION SUPERINTENDENTE N° 052-2020 y/o sus normas modificatorias.

Artículo 57º.- Quórum y Mayorías

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de esta, una vez comprobado este, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Quórum Simple:** La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas. Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.

b) **Quórum Calificado:** La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos dos tercios (2/3) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de tres quintos (3/5) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:

   (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

   (ii) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen como las que se señalan en el ítem (ii) precedente.

   (iii) Incrementos en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecido en los artículos 45º y 46º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

   (iv) Determinación del monto mínimo de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

   (v) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.

   (vi) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.

   (vii) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del Patrimonio.

   (viii) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.

   (ix) Decidir la fusión o escisión del FONDO.

   (x) Determinación del monto de los gastos extraordinarios

   (xi) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

Artículo 58º.- Participación en ASAMBLEA GENERAL

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES, los PARTÍCIPES que se encuentren inscritos en el Registro de PARTÍCIPES, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los dos (2) DÍAS previos a su celebración.

El PARTÍCIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTÍCIPES que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz, pero sin voto, los directores, gerentes y miembros del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

TÍTULO XIV: COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 59º.- Funciones y Obligaciones

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

a) Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.

b) Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPES sea veraz y oportuna.

c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.

d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

e) Participar con voz, pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.

f) Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.

g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.

h) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.

i) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.

j) Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.

k) Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezca la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 60º.- Elección, Remoción y Duración

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la

próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157º de la LGS, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

a) Abusara de sus facultades.

b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.

c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.

d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.

e) Manejara intereses contrarios al FONDO.

f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, mediante resolución fundamentada.

Artículo 61º.- Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión.

Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

TÍTULO XV: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 62º.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

62.1. El presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN podrá ser modificado durante la vigencia del FONDO. Dichas modificaciones solo podrán efectuarse por aprobación de la ASAMBLEA GENERAL contando para ello con los quórums y mayorías que exige el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, salvo que esta haya delegado en forma expresa al Comité de Vigilancia la aprobación de ciertas modificaciones del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN permitidas por ley.

62.2. GRUPO CORIL SAF podrá inscribir en el RPMV –a modo de actualización- aquellas modificaciones contempladas en el Anexo I del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. Dichas modificaciones no se encuentran sujetas a un procedimiento administrativo de evaluación previa.

62.3. Las modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que la ASAMBLEA GENERAL acuerde no significarán en caso alguno cambio del objeto de Inversión del FONDO.

TÍTULO XVI: SOCIEDAD DE AUDITORÍA

Artículo 63º.- Selección de Sociedad de Auditoría

La selección de la Sociedad de Auditoría para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia.

El FONDO no podrá ser auditado por más de cinco (5) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoría, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

TÍTULO XVII: TRANSFERENCIA DEL FONDO Y SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Artículo 64º.- Transferencia

La transferencia de la administración del FONDO se producirá en los siguientes casos:

a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.

b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.

c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.

d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTÍCIPES, convocada por el Comité de Vigilancia o cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO. La Asamblea de Partícipes podrá solicitar a la SMV una ampliación de dicho plazo, en forma previa a su vencimiento.

Artículo 65º.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a la SMV en el día en que se acuerde por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días de acordada la renuncia o causal, para que esta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior o el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL en el mismo día, al Comité de Vigilancia y al RPMV, debiendo adjuntarse a este último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

GRUPO CORIL SAF, en el caso de su renuncia, o el Comité de Vigilancia en el caso de acordarse la transferencia, deberá solicitar a la SMV que autorice la transferencia, dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido designada la nueva Sociedad Administradora por la ASAMBLEA GENERAL, presentando la documentación señalada en el artículo 37º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda.

TÍTULO XVIII: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

Artículo 66º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSION haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

a) Reinvertidos.

b) Entregados a los PARTÍCIPES, vía reducción de capital.

c) Entregados a los PARTÍCIPES, vía distribución de utilidades, de ser el caso.

Asimismo, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

i. Al menos treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el COMITÉ DE INVERSIONES deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.

ii. Al menos quince (15) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de las INVERSIONES del FONDO a los PARTICIPES será de máximo noventa (90) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

TÍTULO XIX: LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Artículo 67º.- Causales

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

a) Si la SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera, al verificar que el patrimonio neto del FONDO luego de iniciadas sus actividades, descendiera por debajo del mínimo indicado en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

b) Vencido el plazo de duración del FONDO.

c) Transcurridos sesenta (60) días, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.

d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.

e) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 113º y 114º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 67Aº.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

Salvo en el caso e) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) días de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPE puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en diez (10) días de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a la SMV que efectúe tal convocatoria cuando GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia no lo han hecho. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, la SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia; sin embargo, desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, mas no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

TÍTULO XX: RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTÍCIPES

Artículo 68º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes

El régimen tributario aplicable a los FONDOS y a los PARTÍCIPES es susceptible de ser modificado en el tiempo por lo que los PARTÍCIPES permanentemente deberán informarse o asesorarse sobre los cambios en la normativa tributaria que resulte aplicable, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Asimismo, se les recomienda consultar con su propio asesor tributario con relación a las posibles implicancias tributarias respecto de cada uno de ellos, derivadas de la adquisición de las cuotas de participación.

RÉGIMEN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

a) Impuesto a la Renta (IR):

Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin de que se tributen de acuerdo con el régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el FONDO pueden estar afectas o exoneradas y

estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPES, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y sus modificatorias.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV):

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del FONDO pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

RÉGIMEN DE LOS PARTÍCIPES

De acuerdo al numeral 3, inciso l) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del FONDO, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

TÍTULO XXI: RECLAMOS, CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 69º.- Consultas y Reclamos de los PARTÍCIPES

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPES, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.

Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltos o resueltos por la Gerencia General de GRUPO CORIL SAF contando para ello con el apoyo del Asesor Legal de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de quince (15) DÍAS posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos a ser presentados por los PARTICIPES, en el cual se registrarían este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF. Este registro es el mismo que el Libro de Reclamaciones de GRUPO CORIL SAF, al que hace referencia el artículo 150° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, o la norma que lo sustituya. En dicho Registro se deja constancia de la fecha de presentación, el motivo de la queja, el nombre de la persona que la presentó, su conclusión o el estado de situación de la misma.

La formulación de reclamos por parte de los PARTÍCIPES ante la GRUPO CORIL SAF no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTÍCIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes.

DENUNCIAS ANTE INDECOPI Y SMV

El PARTÍCIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV Nº 006-2012-SMV/01. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTICIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTICIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTICIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTICIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

Artículo 70º.- Solución de controversias

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre el PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo. Para dicho efecto los PARTÍCIPES serán considerados como una única parte.

ARBITRAJE

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de diez (10) días, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

a) El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.

b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

c) Los PARTÍCIPES deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) días, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el RPMV.

d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.

e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.

f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71º.- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, la LMV, la LTV, la LGS, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, las Normas Internas de Conducta de GRUPO CORIL SAF, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el RPMV, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales.

Artículo 72°. - Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales

La incorporación del PARTÍCIPE al FONDO importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS y sus normas modificatorias, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley. Sin perjuicio de lo señalado, el PARTICIPE puede manifestar que no brinda su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales, por así considerarlo conveniente.

El PARTÍCIPE cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá dirigirse de forma presencial a las Oficinas de GRUPO CORIL SAF y manifestarlo, o remitir una comunicación simple, física o a través de correo electrónico, dirigida a la Gerencia General indicando su solicitud, en el horario establecido para la atención al público. GRUPO CORIL SAF deberá acceder a lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique, de ser el caso, la pérdida de su calidad de PARTÍCIPE, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al PARTÍCIPE en el Registro de PARTÍCIPE del FONDO; ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulado en las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución Conasev N° 033-2011-EF94.01.1 y sus respectivas modificatorias; iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax Compliance (FATCA), en el caso de PARTÍCIPES que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los

datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del PARTÍCIPE, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva solo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a diez (10) años, conforme al artículo 10° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del PARTÍCIPE en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el PARTÍCIPE pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de hábeas data o la acción que estime correspondiente. El PARTÍCIPE es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de PARTÍCIPE.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS) , contando con su código GIIN, por lo que aquel PARTÍCIPE que califique como US Person, deberá suscribir el “Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA” que forma parte de la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El PARTÍCIPE que califique como US Person deberá mantener actualizada su información dando cumplimiento a esta ley, debiendo para ello suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del PARTÍCIPE en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como PARTÍCIPE recalcitrante.

ANEXO 1: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE "CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN"

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación de CRECIMIENTO 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN, que suscriben de una parte Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC 20379859888, debidamente representada por su Gerente General, el _____, con DNI Nº_____y su apoderada la _____, identificada con DNI Nº _____, con domicilio en Avenida El Derby 250 - Piso 21, Oficina 2101, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima inscrita en la Partida Nº 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **GRUPO CORIL SAF**; y **EL PARTICIPE** cuyos datos figuran en el anverso. El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes: Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACION, el cual es entregado a los PARTÍCIPES en la fecha de suscripción del presente documento.

PRIMERO: **GRUPO CORIL SAF** es una sociedad administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, debidamente autorizada por Resolución CONASEV Nº 046-98-EF/94.10, de fecha 16 de febrero de 1998, Resolución Conasev N° 035-99-EF/94.10 de fecha 8 de marzo de 1999 y por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 del 21 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: GRUPO CORIL SAF ha constituido un Fondo de Inversión denominado "CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN", en adelante **EL FONDO**, que emitirá sus cuotas de participación, exclusivamente, mediante oferta pública, bajo el Régimen Simplificado previsto en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por la Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, el "Reglamento de Fondos de Inversión"). EL FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo dicho Régimen Simplificado.

TERCERO: EL FONDO es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas o patrimonios autónomos con el objeto de que estos sean invertidos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a 5 años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles.

Los riesgos inherentes a las actividades de **EL FONDO** se encuentran mencionados en la parte introductoria del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en la sección "Factores de Riesgo".

CUARTO: EL PARTICIPE es una persona natural o jurídica o patrimonio autónomo que desea invertir en **EL FONDO**, para lo cual, con la suscripción del presente documento, declara haber recibido y leído el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN de **EL FONDO**. Este Contrato rige desde el momento en que el aporte efectuado por **EL PARTICIPE** se encuentre a disposición de **EL FONDO** y **EL PARTÍCIPE** tiene los derechos que el presente Contrato, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y otras normas aplicables vigentes le confieren por solo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de Registro de **EL PARTICIPE**.

QUINTO: Las CUOTAS tienen valor y características iguales y se representan mediante Certificados de Participación físicos.

Mediante el presente Contrato, **EL PARTICIPE** suscribe **xxxxxxx** (**xx**) cuotas de participación de **EL FONDO**, a un precio de S/ **xxxxxxx** cada una, por un monto total que asciende a S/ **xxxxxxxxxxx**.

SEXTO: GRUPO CORIL SAF no cobrará a **EL PARTICIPE** comisión por suscripción de cuotas.

SÉTIMO: GRUPO CORIL SAF cobrará al Patrimonio Neto de **EL FONDO** los gastos y comisiones señalados en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Participación.

OCTAVO: Cualquier tributo creado o por crearse que graven a **EL FONDO** y sus actividades, serán cargadas a este.

NOVENO: EL PARTÍCIPE declara lo siguiente:

Haber sido informado de los aspectos relevantes de **EL FONDO** tales como los montos de las comisiones a los que se refiere la Cláusula Sétima, el plazo para la liquidación de estos, así como la totalidad de gastos atribuibles a **EL FONDO** y la política de inversiones de este.

Haber sido informado acerca de los factores que signifiquen riesgos para las expectativas de inversión de **EL PARTÍCIPE**, así como, que la rentabilidad obtenida en el pasado no garantiza que ella se repita en el futuro.

Haber recibido, conocido y aceptado el contenido del Reglamento de Participación y del presente Contrato.

Brinda SI ( ) NO ( ) su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales.

DÉCIMO: El presente Contrato tiene una duración indeterminada, en tanto **EL PARTICIPE** mantenga la condición de tal en **EL FONDO**.

DÉCIMO PRIMERO: Queda plenamente establecido que la relación entre **GRUPO CORIL SAF** y **EL PARTÍCIPE** se rige por las reglas de la comisión mercantil, así como por los términos contenidos en el Reglamento de Participación y en el presente Contrato. Es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862, su Reglamento y sus normas modificatorias, así como las normas que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO: **EL PARTÍCIPE** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de Lima. Asimismo, **EL PARTICIPE** y **GRUPO CORIL SAF** acuerdan someterse para la aplicación del presente Contrato a la Ley Peruana.

DÉCIMO TERCERO: EL PARTÍCIPE podrá someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con **GRUPO CORIL SAF** y en general con los demás partícipes de **EL FONDO**, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de Lima, a los____días del mes de_____del 202_.

_____ _____

GRUPO CORIL SAF **EL PARTÍCIPE**

EL PARTÍCIPE DECLARA

Haber recibido el Reglamento de Participación de **"CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN"**

Asimismo, acepta y se somete al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN en mención y demás normas que regulen el funcionamiento del FONDO. SI ( ) NO ( )

Firma:

_____

EL PARTÍCIPE

ANEXO 2: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación de "CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSION" INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN SIMPLIFICADO (el "FONDO") que celebran y suscriben, de una parte, _____, identificado con DNI N°._____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, , a quien en adelante se denominará EL TRANSFERENTE; y de la otra parte, _____, identificado con DNI N° _____, con código de cliente _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL ADQUIRENTE; con la intervención de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20379859888, con domicilio legal en Avenida El Derby 250- Piso 21, Oficina 2101, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien actúa representada por su apoderado _____, identificado con DNI N° _____ y su apoderada _____, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "CORIL; en los términos y condiciones siguientes

PRIMERO:

EL TRANSFERENTE es titular de_____Cuotas del FONDO denominado **CRECIMIENTO 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN** (el "FONDO").

El FONDO emitirá sus Cuotas, exclusivamente, mediante oferta pública. El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el Régimen Simplificado.

Las Cuotas del FONDO de propiedad de EL TRANSFERENTE fueron suscritas con fecha___de___de 202_ y tienen un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.

Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea atribuido en el Reglamento de Participación del FONDO (en adelante, el "Reglamento de Participación").

SEGUNDO:

Por el presente Contrato, **EL TRANSFERENTE** transfiere a **EL ADQUIRENTE** la titularidad de____CUOTAS del FONDO de las que es titular al precio especificado en la Cláusula Tercera siguiente.

TERCERO:

El precio de venta por cuota de participación, fijado de común acuerdo entre las partes, es de S/ _____(_____y 00/100 Soles), siendo el precio total por las __ Cuotas del FONDO materia de transferencia la suma de S/ _____ _____(_____y 00/100 Soles), monto que deberá ser cancelado a la firma del presente documento, constituyendo este suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que **EL TRANSFERENTE** declara haber recibido a su entera satisfacción.

CUARTO:

Como consecuencia de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL ADQUIRENTE** deja expresa constancia de su decisión de convertirse en PARTICIPE del FONDO, sobre cuyos objetivos, políticas, plan de inversión, operatividad y manejo administrativo declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, Política de Inversiones, factores de riesgos, beneficios de los clientes y demás aspectos desarrollados en dicho documento, y estar de acuerdo con dichos instrumentos.

El ADQUIRENTE declara expresamente que su incorporación al FONDO en calidad de PARTÍCIPE importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento del FONDO, así como declara haber tomado conocimiento de las inversiones que tiene el FONDO.

QUINTO:

EL TRANSFERENTE declara de manera expresa y garantiza que las Cuotas objeto de la presente transferencia se encuentran libres de cualesquiera gravámenes, prendas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran afectar su dominio y libre disponibilidad. Asimismo, **EL TRANSFERENTE** garantiza que ha cumplido con respetar el derecho de adquisición preferente de los demás Partícipes.

SEXTO:

CORIL, en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

a. Prestar su consentimiento a la transferencia acordada en la cláusula segunda, conforme lo dispone el artículo 29° del Reglamento de Participación del FONDO.

b. En caso de certificados de participación representados en títulos físicos, obligarse a registrar la transferencia materia del presente Contrato, en el registro de partícipes que está obligada a llevar y mantener, según lo dispuesto por el artículo 88°, literal c) del Reglamento de Fondos de Inversión. El registro de la transferencia deberá llevarse a cabo

en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, habida cuenta que es a partir de esta fecha que **CORIL** toma conocimiento de la transferencia efectuada.

SÉTIMO:

Las Partes declaran que entre el precio pactado y el valor de las Cuotas transferidas existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.

OCTAVO:

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre **EL TRANSFERENTE** y **EL ADQUIRENTE** por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas relativas a su posible nulidad, que no pueda ser resuelta por las partes directamente en forma amigable, podrá ser sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte nombrará a un árbitro, y los dos (2) así designados nombrarán al tercero quién será el Presidente del Tribunal. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

El laudo arbitral será final y obligatorio, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recurso de apelación alguno. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas taxativamente en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y cortes de la especialidad comercial del Distrito Judicial de Lima, renunciando por ello las partes a su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.

El arbitraje se hará en la ciudad de Lima, Perú, y en idioma castellano y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad. Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no se encuentre regulado por la presente estipulación, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, sus normas modificatorias o sustitutorias.

En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los____ ( ) días del mes de _____ del 202_.

EL TRANSFERENTE **EL ADQUIRENTE**

_____ _____

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

_____ _____

Apoderado Apoderado

CLÁUSULA ADICIONAL:

EL ADQUIRENTE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y COMPRENDIDO, DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO ASÍ COMO HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE TIENE EL FONDO.

EL ADQUIRENTE BRINDA SI ( ) NO ( ) SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Lima,_____de_____del 202_.

_____
EL ADQUIRENTE